

30° Juzgado Civil Santiago, Rol C-16644-2020, caratulados “Servicios Financieros Progreso con Vargas”, por resolución fecha 13 marzo 2023 se ha ordenado notificar por avisos la sentencia definitiva de fecha 06 de marzo de 2023, mediante tres avisos a publicarse en el Diario La Tercera de Santiago. Por resolución de fecha 22 de junio de 2023, ordena notificar la sentencia definitiva de fecha 06 de marzo de 2023, por intermedio de un extracto aprobado por el Sr. Secretario del Tribunal, sentencia que en su parte resolutive indica: Atendido lo razonado y lo dispuesto en los artículos 1438, 1444, 1545, 1546, 1698, 1915, 1942 y 1950 del Código Civil; 144, 160, 170, 254, 346 y 680 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: I. Que, en lo relativo al contrato celebrado con fecha de 11 de septiembre de 2015, se acoge parcialmente la demanda, y se declara: a) La terminación del contrato de arrendamiento por expiración del plazo estipulado por las partes para su duración. b) Que se condena al demandado a restituir el bien arrendado a la parte demandante, dentro de décimo día contado desde que la sentencia cause ejecutoria. c) Que el demandado deberá pagar las rentas correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2018, cada una ascendente a 38,54 Unidades de Fomento más IVA; y adicionalmente todas aquellas que se devenguen durante la tramitación del juicio, y hasta la restitución efectiva del bien arrendado. d) Que, adicionalmente la demandada deberá pagar 115,62 Unidades de Fomento, que corresponde a la cláusula penal, (50% de las rentas adeudadas), conforme a lo estipulado en el contrato y según lo referido en el basamento Duodécimo. e) Que, se rechaza lo pedido respecto de la aplicación de intereses, de acuerdo a lo señalado en el considerando Décimo tercero. II. Que se condena en costas al demandado. SECRETARÍA.

**Iván Abelardo Covarrubias Pinochet**

Secretario

PJUD

Diez de julio de dos mil veintitrés  
21:57 UTC-4

032632152008